



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

Lima, 27 de diciembre de 2017

OFICIO N° 440-2017-EF/68.01

Señor

IVAN TAKAHASHI BANCOVITCH

Gerente de Asuntos Públicos

COMPAÑÍA MINERA LAS BAMBAS

Av. El Derby N° 055, Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9 – Santiago de Surco, Lima

Presente.-

Asunto: Recomendación para el uso óptimo del mecanismo de Obras por Impuestos.

Referencia: Carta S/N de fecha 19 de diciembre de 2017 (HR N° E-214692-2017).

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual consulta a esta Dirección General acerca del **reconocimiento de los costos de elaboración de estudios de preinversión, en los casos que el sector privado proponga proyectos bajo la modalidad de iniciativa privada**, de acuerdo con el Reglamento vigente.

Al respecto, de acuerdo al numeral 15.2 del artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230¹, la empresa privada proponente envía al Titular de la Entidad Pública, una carta de intención para desarrollar un proyecto², incluyendo entre otros aspectos, la información sobre el tiempo y costo de elaboración de estudios de preinversión o fichas estandarizadas del Proyecto, para efectos de declararse su relevancia.

Para efectos de declarar la relevancia del proyecto, se recomienda que la Entidad Pública evalúe bajo el Principio de Confianza Legítima³, la propuesta contenida en la carta de intención considerando si cumple con sus políticas y planes, incluyendo si el tiempo estimado y las partidas o parámetros que conforman el costo de

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2017-EF.

² Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230.- Propuestas del sector privado

(...)

15.2 El sector privado envía al Titular de la Entidad Pública, una carta de intención para desarrollar un Proyecto, la cual contiene la identificación del proponente y la descripción de la propuesta incluyendo lo siguiente:
a. Nombre y tipología del Proyecto que pretende desarrollar de competencia de la Entidad Pública;
b. Idea preliminar o hipótesis del problema o situación negativa que afecta a la población;
c. Objetivo y características;
d. Beneficios del Proyecto y sustento de su importancia y consistencia con los planes de la Entidad Pública;
e. Monto de inversión estimado;
f. Plazo y cronograma estimado de ejecución del Proyecto; y,
g. Tiempo y costo estimado de la elaboración de la ficha técnica o de los estudios de preinversión del Proyecto.
h. Declaración Jurada de los poderes con los que cuenta el representante legal.

(...)

³ Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 29230.- Principios

El mecanismo de Obras por Impuestos se desarrolla con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables. Estos principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos en todas sus fases, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en la aplicación del mecanismo.

(...)

h. Confianza legítima. La Entidad Pública tiene el deber de cumplir con las disposiciones normativas vigentes, no pudiendo actuar de manera arbitraria conforme lo dispuesto en la Ley N° 27444. Asimismo, la Entidad Pública no puede variar irrazonable, inmotivada o tempestivamente la aplicación de la normativa vigente o realizar acto material distinto a aquél esperado por la Empresa Privada o Entidad Privada Supervisora respecto del correcto cumplimiento de las disposiciones y procedimientos relacionados al mecanismo de Obras por Impuestos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

elaboración de estudios de preinversión o fichas estandarizadas del Proyecto son justificadas.

Cabe señalar, que la Entidad Pública tiene la potestad de requerir información adicional y a realizar consultas a la Empresa Privada para un mejor análisis sobre el estimado del tiempo y partidas que integran el costo de elaboración de estudios de preinversión o fichas estandarizadas del Proyecto⁴.

Por otro lado, el numeral 15.4 del citado artículo del Reglamento de la Ley N° 29230, es aplicable para evaluar y determinar el gasto incurrido por la Empresa Privada como resultado de la elaboración de la ficha técnica o estudios de preinversión, en tanto, remita a la Entidad Pública, los contratos de servicios y/o comprobantes de pago correspondientes.

Por lo tanto, si el Titular de la Entidad Pública comunica a la Empresa Privada, la relevancia de la propuesta de Proyecto, se recomienda que previamente la Unidad Formuladora, oficina encargada de formular y evaluar un proyecto de inversión de acuerdo a los parámetros de Invierte.pe, evalúe la pertinencia del estimado del tiempo y del costo de elaboración de los estudios de preinversión o fichas técnicas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL

Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada

jml/mml/CCP

⁴ Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 29230.- Propuestas del sector privado
(...)

15.3 La Entidad Pública evalúa la propuesta contenida en la carta de intención y, dentro del plazo de veinte (20) Días de recibida la propuesta, a través de su Titular comunica por escrito a la Empresa Privada si la misma es relevante para la Entidad Pública por cumplir con las políticas y planes del Gobierno Nacional, Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública, según corresponda. La Entidad Pública puede requerir a la Empresa Privada información adicional, convocar a exposición o realizar consultas sobre la propuesta, la cual debe entregar dicha información o absolver las consultas dentro del plazo de diez (10) Días, sujetando la reanudación del cómputo del plazo que tiene la Entidad Pública al cumplimiento de los requerimientos.
(...)

Lima, 19 de diciembre de 2017



Señor:
CAMILO CARRILLO PURÍN

Director

Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

Ministerio de Economía y Finanzas

Jr. Lampa 277 – Lima 1

Presente. -

Asunto: Solicitud de recomendación para el uso óptimo del mecanismo de Obras por Impuestos.

De nuestra mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y a la vez conforme con el Artículo 5º del DS N° 036 -2017-EF, Reglamento de la Ley 29230 y del artículo 17º de la Ley 30264, el cual otorga a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada – DGPIP, la facultad para canalizar las consultas o interpretaciones referidas al mecanismo de Obras por Impuestos. En ese sentido, realizamos la consulta acerca del reconocimiento de los costos de elaboración de estudios de preinversión, en los casos que el sector privado proponga proyectos bajo la modalidad de iniciativa privada, de acuerdo con el Reglamento vigente.

Al respecto, es preciso señalar que para las empresas que financian obras de infraestructura pública en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, el tiempo y costo de elaboración de estudios de preinversión o fichas estandarizadas (según sea el caso), son producto de cotizaciones hechas por proveedores con experiencia y que de ser el caso pueden ser presentadas a solo requerimiento de la Entidad Pública.

En ese sentido, para la empresa financista se trata de un servicio cotizado sobre el cual se generan obligaciones a partir de unos alcances determinados; mientras que, de acuerdo con el Reglamento, para la Entidad Pública se trata de un costo estimado, sobre el cual se pronunciarán al momento de registrar la viabilidad en el sistema.

Este escenario deja en desventaja a las empresas financieras, toda vez que no tiene como predecir las partidas que serán reconocidas, ni los parámetros de precios que manejan las



Av. El Derby 055
Edificio Cronos, Torre 3, Piso 9
Surco, Lima 33 Perú
T+51 1 4184444

Entidades Públicas, sin que se lleve a cabo una reunión técnica antes de que el Titular del pliego responda formalmente a la carta de intención de la Empresa Financista.

Ante lo expuesto, recurrimos a su despacho a fin de que nos proporcione una recomendación para el uso óptimo del mecanismo y evitar de esta manera dificultades en el reconocimiento de los costos de elaboración de estudios de preinversión.

Sin otro en particular nos despedimos, no sin antes reiterarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "ITB".

Ivan Takahashi Bancovitch
Gerente de Asuntos Públicos
Compañía Minera Las Bambas